

HANNUN

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Castellar del Valls, 21 de febrero de 2025

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, del Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, pone en conocimiento del mercado lo siguiente:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en el día de hoy, 21 de febrero de 2025, a las 10 horas, en segunda convocatoria, con la concurrencia, presentes y/o representados, de los accionistas titulares de acciones representativas del 44,74% del capital social con derecho a voto, adoptó, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobación, en su caso, de la emisión de obligaciones convertibles junto con las garantías asociadas a las mismas y la exclusión del derecho de suscripción preferente.

A la vista del informe formulado por el Consejo de Administración en fecha 20 de enero de 2025 (el “Informe”), se acuerda aprobar la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente por un importe nominal de 900.000.-€ (las “Obligaciones Convertibles”), todo ello en los términos propuestos por el Consejo de Administración en el referido Informe, y de conformidad con los términos y condiciones que se exponen a continuación:

- A) **Naturaleza Jurídica:** Emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad.
- B) **Importe de la emisión:** La emisión de las Obligaciones Convertibles se realizará por un importe máximo de 900.000.-€, mediante la emisión de nueve (9) Obligaciones Convertibles en acciones de la Sociedad por un importe nominal de 100.000.-€ cada una.

Asimismo, en conformidad con lo establecido en el artículo 510 de LSC, se deja constancia expresa de que la emisión de las Obligaciones Convertibles no requiere la formulación del informe del experto independiente al que se refiere los artículos 414.2 y 417.2.b) de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), debido a que la emisión no supera el 20% del capital social de la Sociedad.

- C) **Suscripción:** Las Obligaciones Convertibles serán suscritas por Inveready Convertible Finance II, FCR (“Inveready”) o cualquier sociedad o fondo de

HANNUN

capital riesgo que pertenezca al mismo grupo según el artículo 42 del Código de Comercio, o cualquier sociedad o fondo de capital riesgo gestionado por la Sociedad Gestora.

- D) **Comisión de apertura:** 5% del importe conjunto de las Obligaciones Convertibles, que se liquidará en efectivo en la fecha de suscripción de las mismas.
- E) **Disposición:** Única, en el momento de la suscripción de las Obligaciones Convertibles.
- F) **Fecha de vencimiento:** Sesenta (60) meses desde la fecha de suscripción de las Obligaciones Convertibles.
- G) **Tipo de Interés en Efectivo:** El interés de las Obligaciones Convertibles será fijo al 4,5% anual, que será pagadero en efectivo por la Sociedad al final de cada trimestre natural.
- H) **Intereses PIK (Payment in Kind):** 6,5% anual respecto cada Obligación Convertible, que se capitalizarán a su valor nominal al final de cada trimestre natural, devengando como parte del principal nuevos Intereses en Efectivo e Intereses PIK.
- I) **Tipo de Interés Aumentado y Tipo de Interés de Demora:** Únicamente en el caso de que se produzca un incumplimiento de los ratios financieros establecidos en el marco de la emisión de las Obligaciones Convertibles, Inveready podrá solicitar el incremento del tipo de Interés en Efectivo en un 5%, esto es, hasta un 9,5%.

Asimismo, en caso de retraso o mora por la Sociedad en el cumplimiento de las obligaciones de pago, las Obligaciones Convertibles devengarán un tipo de interés en efectivo incrementado en un 5%, esto es, hasta un 9,5%.

- J) **Conversión:** Los obligacionistas podrán convertir las Obligaciones Convertibles en acciones de la Sociedad:
 - (i) en cualquier momento una vez transcurrido un periodo de doce (12) meses desde la fecha de suscripción y desembolso de las Obligaciones Convertibles hasta el séptimo (7º) día hábil anterior a la fecha de vencimiento; y
 - (ii) en cualquier momento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a un Evento de Conversión, salvo si el Evento de Conversión consiste en un Cambio de Control motivado por una Oferta Pública de Adquisición.

HANNUN

A estos efectos, se entenderá por:

“Evento de Conversión” un Cambio de Control o una Exclusión de Cotización.

“Cambio de Control” el hecho de que un accionista actual o un tercero, distintos de D. Joan Álvarez Morán o Frenos Iruña, S.A.L., pase a controlar, directa o indirectamente, más del 30% del capital social de la Sociedad.

“Exclusión de Cotización” la exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad del Mercado BME Growth o, en su caso, cualquier mercado regulado o sistema multilateral de negociación.

“Oferta Pública de Adquisición” una oferta pública de adquisición realizada o que deba realizarse conforme a la Ley del Mercado de Valores y demás normativa española aplicable.

- K) **Precio de la conversión:** Las Obligaciones Convertibles se convertirán a un precio de 0,25.-€ por acción de la Sociedad.
- L) **Garantías:** Sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la Sociedad (artículo 1.911 del Código Civil), las Obligaciones Convertibles estarán garantizadas con las siguientes garantías:
- (i) Garantía personal, solidaria y a primer requerimiento de todas las sociedades participadas al 100% por la Sociedad, que individualmente representen el 10% del importe neto de la cifra de negocios y/o el EBITDA a nivel consolidado y que, junto con la Sociedad, representen en todo momento el 95% tanto del importe neto de cifra de negocios como el EBITDA a nivel consolidado.
 - (ii) Derecho real de prenda sobre la totalidad de las participaciones sociales que sean titularidad de la Sociedad en las sociedades participadas por ésta.
- M) **Exclusión del derecho de suscripción preferente:** De conformidad con el artículo 417 de la LSC, la Junta General de accionistas acuerda excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones Convertibles, según ha quedado detalladamente justificado en el Informe.
- N) **Aumento de capital:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 414 de la LSC, la Junta General debe aprobar el aumento capital en la cuantía necesaria para la conversión de las Obligaciones Convertibles, y a tales efectos, la Junta General de la Sociedad acordará, en el siguiente punto del orden del día, el referido aumento

HANNUN

de capital en la cuantía necesaria, con la expresa delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento acordado conforme a lo establecido en el artículo 297.1.a) de la LSC.

- O) **Derechos de las nuevas acciones:** Las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de la conversión o canje de las Obligaciones Convertibles atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir del momento en que tenga lugar la conversión de las Obligaciones Convertibles.

- P) **Delegación de facultades:** Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas conferidas en la presente Junta General de accionistas, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluida la Secretaria y el Vicesecretario no consejeros, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:
 - a. Adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la realización de cualesquiera trámites, la suscripción de cualesquiera documentos públicos o privados, contratos de agencia, aseguramiento, cálculo y demás necesarios para la emisión de las Obligaciones Convertibles, así como la suscripción de los folletos informativos que pudieran ser necesarios en uso de la delegación del presente acuerdo;
 - b. Completar, desarrollar, aclarar o modificar los términos y condiciones tanto de las Obligaciones Convertibles que se incluyen en el presente acuerdo (incluyendo sus fórmulas de ajuste) y, una vez emitidos, modificar, cuando lo estime conveniente y sujeto, de resultar aplicable, a la obtención de las autorizaciones oportunas por parte de los tenedores de las Obligaciones Convertibles y, en su caso, a la conformidad de las asambleas de los correspondientes sindicatos u órganos de representación, las condiciones de ejercicio de los mismos y su respectivo plazo y demás términos y condiciones de los mismos;
 - c. Determinar, con base en, y siguiendo los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles, el momento de su conversión o ejercicio, que podrá limitarse a un período fijado de antemano, la titularidad del derecho de conversión, que podrá corresponder a la propia Sociedad o a los titulares de los valores y, en general, cuantos elementos o condiciones sean necesarios o convenientes, siempre dentro de los términos y condiciones establecidos por la Junta General;

HANNUN

- d. Establecer la fecha en que deba llevarse a efecto, total o parcialmente, en cada ocasión que corresponda, la ejecución del aumento del capital social acordado por la Junta General en el siguiente punto del orden del día para atender las solicitudes de conversión o canje de las Obligaciones Convertibles, así como de fijar su ejecución y las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General de accionistas de la Sociedad;
- e. Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el órgano rector de BME Growth (o ante cualesquiera organismos rectores de aquellos mercados, nacionales o extranjeros, oficiales o no, en los que puedan estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones e incorporaciones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el folleto informativo, el documento de ampliación completo o documento de ampliación reducido y cuantos suplementos a los mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, y;
- f. Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros.

Finalmente, se acuerda ratificar y aprobar, en lo menester, todas las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha por los representantes y miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, en nombre y representación de la Sociedad, en el marco de la emisión de Obligaciones Convertibles y conforme a lo establecido en el Informe.

e.

Se procede a someter a votación el mencionado acuerdo, del cual resulta lo siguiente:

HANNUN

	Acciones con derecho de voto	% capital social presente o representado	% de votos a distancia	Total
Votos a favor	16.651.834	39,28%	1,68%	40,96%
Votos en contra	1.529.391	-	3,76%	3,76%
Abstenciones	9.937	-	0,02%	0,02%

En consecuencia, se declara aprobado el presente acuerdo con el voto favorable del 40,96% del capital social.

Segundo.- Aprobación, en su caso, del aumento del capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión de las obligaciones convertibles, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento de capital.

A la vista de la propuesta realiza por el Consejo de Administración en el Informe y de conformidad con lo establecido en el artículo 414.1 de la LSC, al objeto de atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles, la Junta General de accionistas de la Sociedad aprueba el aumento del capital social en los siguientes términos:

A) **Importe máximo capitalizable:** Habida cuenta de los términos y condiciones de la emisión de Obligaciones Convertibles expuestos en el Informe y aprobados en el punto anterior del Orden del Día, el importe máximo de conversión de las Obligaciones Convertibles (incluyendo los intereses PIK capitalizables) sería de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.242.377,80.-€).

B) **Precio de conversión de las Obligaciones Convertibles:** Las Obligaciones Convertibles se convertirán en acciones de la Sociedad a un precio de VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EUROS (0,25.-€) por acción, de los cuales UN CÉNTIMO DE EURO (0,01.-€) será de valor nominal y VEINTICUATRO CENTÍMOS (0,24.-€) corresponderán a la prima de emisión.

C) **Importe máximo del aumento de capital:** Con arreglo a lo previsto en los apartados anteriores, el capital social de la Sociedad quedaría aumentado en una cifra máxima de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (49.695,11.-€).

HANNUN

Asimismo, de acuerdo al precio de conversión, el número máximo de acciones a emitir sería de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS ONCE (4.969.511).

Por consiguiente, la Junta General aprueba el aumento de capital en la cifra de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (49.695,11.-€) mediante la emisión de CUATRO MILLONES NOVECIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS ONCE (4.969.511) nuevas acciones, numeradas de la 40.652.791 a la 45.622.301, ambas inclusive, de igual clase y serie a las ya existentes, de un céntimo de euro (0,01.-€) de valor nominal y veinticuatro céntimos de euro (0,24.-€) de prima de emisión cada una de ellas.

Dichas acciones se emitirán con una prima de emisión global de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.192.682,69.-€).

Por tanto, una vez ejecutado el aumento, el capital social quedaría fijado en la cifra de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (456.223,01.-€) representado por 45.622.301 acciones, de un céntimo de euro (0,01.-€) de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, y numeradas correlativamente de la 1 a la 45.622.301, de igual clase y serie, representadas mediante anotaciones en cuenta que se inscribirán en el sistema de registro a cargo de la Sociedad de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y de sus entidades participantes.

Todo ello, sin derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en el aumento de capital de conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 de la LSC y con previsión de suscripción incompleta según lo dispuesto en el artículo 311 de la LSC.

Asimismo, a fin de poder atender las eventuales solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles y de acuerdo con el mecanismo de delegación establecido en el artículo 297.1.a) de la LSC, la Junta General delega en el Consejo de Administración la facultad de ejecutar total o parcialmente, en cada ocasión que corresponda, el aumento de capital en la cifra acordada en el presente acuerdo, así como de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el mismo.

A estos efectos, y en línea con lo establecido en el referido artículo de la LSC, la delegación se aprueba por un plazo máximo de sesenta (60) meses desde la suscripción de las Obligaciones Convertibles, coincidiendo con su plazo de vencimiento, a fin de

HANNUN

poder atender con la mayor celeridad posible las eventuales solicitudes de conversión que se realicen por los obligacionistas en dicho periodo.

Se procede a someter a votación el mencionado acuerdo, del cual resulta lo siguiente:

	Acciones con derecho de voto	% capital social presente o representado	% de votos a distancia	Total
Votos a favor	18.181.225	39,28%	5,44%	44,72%
Votos en contra	-	-	-	-
Abstenciones	9.937	-	0,02%	0,02%

En consecuencia, se declara aprobado el presente acuerdo con el voto favorable del 44,72% del capital social.

Tercero.- Toma de razón de la renuncia del consejero Dolger Kirchen S.L., y reducción del número de miembros del Consejo de Administración.

La Junta General acepta la dimisión presentada en la reunión del Consejo de Administración del 18 de diciembre de 2024 por el Consejero Dolger Kirchen S.L., debidamente representado por D. José Sixto de la Iglesia.

A los efectos legales oportunos se hace constar que los datos personales del referido Consejero, así como los de su representante, constan inscritos en la hoja abierta a nombre de la Sociedad en el Registro Mercantil de Barcelona.

Los presentes le agradecen la gestión social realizada y los servicios prestados a la Sociedad hasta dicha fecha.

Asimismo, como consecuencia de lo anterior, la Junta General acuerda reducir el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que dejará de estar formado por (7) miembros para estar compuesto por seis (6) miembros.

Se procede a someter a votación el mencionado acuerdo, del cual resulta lo siguiente:

HANNUN

	Acciones con derecho de voto	% capital social presente o representado	% de votos a distancia	Total
Votos a favor	18.181.225	39,28%	5,44%	44,72%
Votos en contra	-	-	-	-
Abstenciones	9.937	-	0,02%	0,02%

En consecuencia, se declara aprobado el presente acuerdo con el voto favorable del 44,72% del capital social.

Cuarto.- Delegación de facultades y protocolización de acuerdos.

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, incluidos la Secretaria y el Vicesecretario no Consejeros, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad (i) lleve a cabo todos los trámites y acciones necesarios y/o convenientes, (ii) otorgue cuantos documentos públicos y/o privados, incluso complementarios, de subsanación, aclaración y rectificación, en sus términos más amplios, sean necesarios y/o convenientes, y (iii) realice cuantas otras actuaciones y gestiones fueran necesarias y/o convenientes para formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados y para la ejecución y buen fin de dichos acuerdos y su inscripción o depósito, total o parcial, en los registros públicos correspondientes, todo ello cuando proceda o se requiera y aunque se incurra en la figura de autocontratación, multirrepresentación o conflicto de intereses.

Se procede a someter a votación el mencionado acuerdo, del cual resulta lo siguiente:

	Acciones con derecho de voto	% capital social presente o representado	% de votos a distancia	Total
Votos a favor	18.181.225	39,28%	5,44%	44,72%
Votos en contra	-	-	-	-
Abstenciones	9.937	-	0,02%	0,02%

En consecuencia, se declara aprobado el presente acuerdo con el voto favorable del 44,72% del capital social.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

No se formulan ruegos ni preguntas adicionales.

HANNUN

Sexto.- Redacción, lectura, y, en su caso, aprobación del acta.

Redactada y leída el acta, se somete a su aprobación por los asistentes, de la cual resulta lo siguiente:

	Acciones con derecho de voto	% capital social presente o representado	% de votos a distancia	Total
Votos a favor	18.181.225	39,29%	5,44%	44,72%
Votos en contra	-	-	-	-
Abstenciones	9.937	-	0,02%	0,02%

En consecuencia, se declara aprobado el presente acuerdo, con el voto favorable del 44,72% del capital social.

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Joan Josep Álvarez Morán

CEO